

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,  
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE  
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL  
SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚM..... 032**

**Artículo Primero.-** De conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se aprueba al Municipio de Monterrey, Nuevo León, a celebrar Contrato de Comodato por 06-Seis años, a través de sus representantes legales, a favor de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, respecto a un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con la finalidad de que crear un Centro de Salud para el servicio y beneficio de todos los habitantes del sector, para quedar con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: un tramo de 47.50 mts a colindar con la calle Prensa.

Al este: una línea quebrada en tres tramos: el primero de 4.83 metros en línea curva a colindar con el cruce de las calles Prensa y Psicólogistas, el segundo de 14.00 metros en línea recta a colindar con la calle Psicólogistas y el tercero de 4.59 mts en línea curva a colindar con el cruce de las calles Psicólogistas y Radio.

Al sur: un tramo en línea recta de 48.89 mts a colindar con la calle Radio.

Al oeste: un tramo en línea recta de 19.75 mts a colindar con propiedad municipal.

Superficie total de 1007.28 mts<sup>2</sup> (mil siete punto veintiocho metros cuadrados)

**Artículo Segundo.-** El Municipio de Monterrey, Nuevo León, deberá de incluir en el contrato de comodato, la definición de medidas y colindancias de los bienes inmuebles, así como la anexión de los planos correspondientes del área a ceder.

**Artículo Tercero.-** El otorgamiento de Contrato de Comodato, del bien inmueble descrito con anterioridad a favor de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 143 fracción I, 144, 145 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

**Artículo Cuarto.-** El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Quinto.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Municipio de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiún días del mes de Octubre de dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN  
GONZÁLEZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL